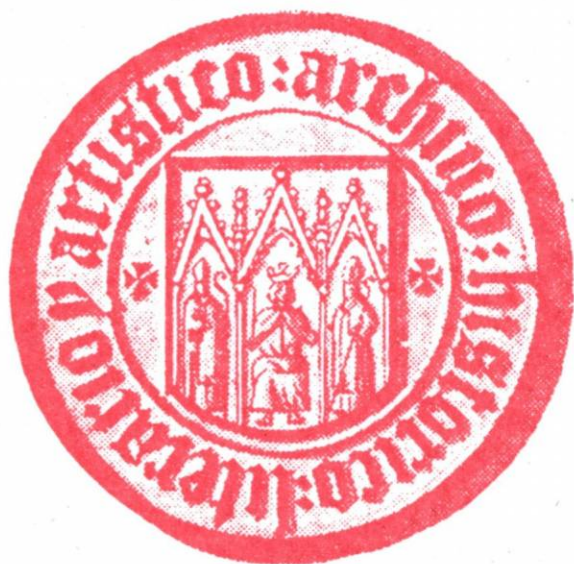


# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



SEVILLA, 1993



**ARCHIVO HISPALENSE**  
REVISTA  
HISTÓRICA, LITERARIA  
Y ARTÍSTICA



*Publicaciones de la*  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**  
*Directora: ANTONIA HEREDIA HERRERA*

RESERVADOS LOS DERECHOS

Depósito Legal SE - 1958. I.S.S.N. 0210-4067

---

Impreso en Gráficas del Sur - Becas, 10 - SEVILLA

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA  
HISTÓRICA, LITERARIA  
Y ARTÍSTICA

PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL

2ª ÉPOCA  
1993



TOMO LXXV  
NÚM. 231

SEVILLA, 1993

# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA  
2ª ÉPOCA

---

1993

ENERO-ABRIL

Número 231

---

Directora: ANTONIA HEREDIA HERRERA

## CONSEJO DE REDACCIÓN

MIGUEL ÁNGEL PINO MENCHÉN, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

RAFAEL GAMERO GARCÍA

FRANCISCO MORALES PADRÓN

ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ

MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ

ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ

JOSÉ M<sup>º</sup> DE LA PEÑA CÁMARA

VÍCTOR PÉREZ ESCOLANO

CARLOS ÁLVAREZ SANTALÓ

JOSÉ HERNÁNDEZ DÍAZ

PEDRO M. PIÑERO RAMÍREZ

ROGELIO REYES CANO

ESTEBAN TORRE SERRANO

ENRIQUE VALDIVIESO GONZÁLEZ

JUANA GIL BERMEJO

ANTONIO MIGUEL BERNAL

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN:

CONCEPCIÓN ARRIBAS RODRÍGUEZ

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: PLAZA DEL TRIUNFO, 1  
TELÉFONO 422 28 70 - EXT. 213 Y 422 87 31  
41071 SEVILLA (ESPAÑA)

**NÚMERO MONOGRÁFICO**

**José Blanco White**





## SUMARIO

	Páginas
<b>Número monográfico «Blanco White»</b>	
<b>INTRODUCCIÓN</b>	13
<b>ARTÍCULOS</b>	
SECO SERRANO, Carlos: <i>La España de Blanco White</i> .....	17
PONS, André: <i>Blanco White y la emancipación hispanoamericana, El Español, 1810-1814</i> .....	31
AYMES, Jean-René: <i>La contraposición de los ideales políticos en la España de Blanco White (1808-1814)</i> .....	53
SÁNCHEZ MANTERO, Rafael: <i>El exilio político en tiempos de Blanco White</i> .....	75
REYES CANO, Rogelio: <i>Blanco White y la literatura española</i> .....	89
ALBERICH, José: <i>Las cartas de España de Blanco White y los viajeros ingleses de la época</i> .....	105
MURPHY, Martin: <i>El español Blanco White en Inglaterra</i> .....	127
GARNICA SILVA, Antonio: <i>El heterodoxo Blanco White</i> .....	137
GIL GONZÁLEZ, J. M. y otros: <i>La Academia de Letras Humanas. Figuras estelares junto a Blanco</i> .....	155
CUEVAS, M. A: <i>Blanco White y el misterio de la noche</i> .....	173
<b>LIBROS</b>	
TEMAS SEVILLANOS EN LA PRENSA LOCAL .....	187
<b>CRÍTICA DE LIBROS</b>	
CARO, Rodrigo: <i>Varones insignes en letras naturales de la ilustrísima ciudad de Sevilla</i> . Antonio Castro Díaz .....	201

<b>RAVINA MARTÍN, Manuel:</b> <i>Catálogo de los documentos genealógicos del Archivo Histórico Provincial de Cádiz. Antonia Heredia Herrera</i> .....	205
<b>BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes:</b> <i>Andalucía. La España gótica. Enrique Valdivieso</i> .....	206
<b>CÓMEZ RAMOS, Rafael:</b> <i>La iglesia de Santa Marina de Sevilla. José Fernández López</i> .....	207

## INTRODUCCIÓN



Recogemos en este número especial de *Archivo Hispalense* las conferencias del Seminario de Otoño que con el título de «José Blanco White y su tiempo» organizaron en el mes de septiembre de 1993 las Facultades de Filología y Geografía e Historia de la Universidad de Sevilla y la colaboración de los Vicerrectorados de Extensión Universitaria de las Universidades de Sevilla y Cádiz.

Con este Seminario se celebraba académicamente el segundo centenario de la fundación de la Academia Particular de Letras Humanas de Sevilla, aquella especie de «universidad paralela» para el estudio de la Literatura y la Oratoria que organizó un grupo de jóvenes universitarios sevillanos en la última década del siglo XVIII. La Academia particular fue la mejor manifestación del Prerromanticismo sevillano, que posteriormente tendrá gran influencia en la vida política y literaria de España, como lo demuestran los nombres de algunos académicos: José Blanco White, Alberto Lista, Félix José Reinoso, Manuel María de Arjona y Manuel María del Mármol.

Las conferencias del Seminario se reunieron en dos grandes bloques temáticos, uno de ellos histórico, para situar la Academia y los académicos en las circunstancias históricas del tiempo, y otro literario-biográfico dedicado particularmente a la figura de José Blanco White. En la parte histórica, Carlos Seco Serrano, catedrático de la Universidad Complutense, sitúa a Blanco White en el contexto de la España de su tiempo; André Pons, profesor emérito en el Colegio Universitario de La Rochelle trata de un tema que ha estudiado durante mucho tiempo con todo detalle: la influencia de Blanco en la independencia hispanoamericana; J. R. Aymes, de la Universidad de París, de los diferentes ideales políticos de la España de Blanco, y Rafael Sánchez Mantero, catedrático de la Universidad de Sevilla, trata el tema general de la emigración de los políticos españoles en el tiempo de Blanco.

En el aspecto literario y biográfico, Rogelio Reyes Cano, catedrático de la Universidad de Sevilla, analiza la relación de Blanco con la tradición literaria española; José Alberich, profesor emérito de la Universidad de Exeter, encuadra las *Cartas de España* entre los relatos de los viajeros ingleses de la época; Martin Murphy, tutor en la Universidad de Oxford,

habla de la vida de Blanco en Inglaterra; Jesús Díaz, profesor de la Universidad de Sevilla, sobre la obra poética de Blanco, y Antonio Garnica, catedrático de la Universidad de Sevilla, sobre la heterodoxia de Blanco.

Los participantes de la mesa redonda sobre la Academia Particular, Dres. J. Matías Gil, Juan Naveros, Juan Rey y Antonio Ríos, investigadores de Alberto Lista, Manuel María de Arjona, Manuel María del Mármol y Félix José Reinoso, respectivamente, hacen un estudio de lo que fue aquella sorprendente institución.

*Antonio GARNICA SILVA*  
*Rafael SÁNCHEZ MANTERO*  
Directores del curso

## LA CONTRAPOSICIÓN DE LOS IDEALES POLÍTICOS EN LA ESPAÑA DE BLANCO-WHITE (1808-1814)

Alejándome bastante de mi método historiográfico acostumbrado que supone una utilización máxima de archivos, rigor y prudencia, voy a lanzarme arriesgadamente a una forma de «historia ficción», nada familiar para mí, que en este caso concreto tiene como objetivo el siguiente: circunscribiéndome estrechamente a los años de la Guerra de la Independencia (1808-1814), me interesa llegar a saber o intuir qué nueva España hubiera salido a la luz si, merced a su respectiva victoria militar, los «patriotas» liberales, los «patriotas» absolutistas, los afrancesados en torno al rey José Bonaparte y los militares napoleónicos que actuaban en España hubieran podido llevar adelante su ideal político correspondiente.

Añado la triple precisión siguiente: primero, no se trata, bajo el pretexto de que esos ideales tienen por única fidelidad el concretarse en medidas tangibles, de presentar y calibrar las distintas políticas realizadas sobre el terreno por los liberales, los afrancesados, etc., ya que, por culpa de circunstancias desfavorables (desarreglo de la vida colectiva, falta de recursos, desorganización de los sistemas de transmisión de las órdenes, movilidad del frente militar...), en ningún caso se llegó a una total y cabal puesta en ejecución de los ideales políticos que, por su lado, se vieron condenados a constantes revisiones o amputaciones. En segundo lugar, por falta de tiempo y obligación de elegir entre varios objetivos, pasaré por alto las múltiples influencias, procedentes de Francia, de Inglaterra, de la España del pasado, o de tal o cual ideólogo o mentor espiritual, que se pueden rastrear en los distintos ideales políticos considerados. Descarto por fin, con vistas a llegar a una máxima generalización, el enfoque de esos ideales a partir del examen de textos doctrinales elaborados por tal o cual pensador eminente, como

Jovellanos, Blanco White, Flórez Estrada, Quintana o Llorente (1), y eso que a raíz del conflicto abierto en 1808 e inmediatamente después de él florecieron innumerables exposiciones doctrinales, de ambiciosa amplitud o de corto alcance, sensatas o estrafalarias, firmadas o anónimas, pero que, en total, ponen de manifiesto el resurgir de un pensamiento «neo-arbitrista» y de la utopía política. Efectivamente, ese resurgir es uno de los efectos característicos de la disolución momentánea de los órganos del poder en la primavera de 1808: se asiste a la repentina liberación de la imaginación política. Gracias a la posibilidad de utilizar la libertad de imprenta, los inventores de ideales políticos —descabellados o realistas— redactan, a menudo bajo la forma de opúsculos y textos políticos respectivos —es decir, concebidos de cara al futuro de la nación— que abarcan todas o algunas áreas de la política, en el sentido amplio o estrecho de esta última palabra; sentido estrecho cuando se trata sólo de la gestión del país, de las instituciones, de la constitución; amplio cuando se trata de la educación, de la Iglesia, del ejército, de la hacienda, de los territorios ultramarinos. Es verdad que pocas veces nos hallamos ante ideales firmemente constituidos y acabados: más a menudo se fragmentan en «exposiciones» someras o proclamas escuetas. También se transparentan algunos componentes de esos ideales en dos clases de textos importantes de los que tampoco hablaré: son las opiniones de grupos determinados y de personajes señalados, que constituyen la llamada «consulta del país» (2), y por fin las intervenciones de los diputados en los debates que se desarrollaron a lo largo de las sesiones de las Cortes (3). Globalmente, la proliferación de textos doctrinales menores, al lado de otros eminentes y enjundiosos, no carece de interés y sentido, porque atestigua que una cantidad de españoles políticamente adultos —cantidad menos exigua de lo que se suele pensar con severidad irreflexiva o intencionada— tenían la capaci-

(1) Cfr. El análisis del pensamiento político de esos personajes en:

— VARELA, Javier: *Jovellanos*, Alianza Universidad nº 534, Madrid, 1988 (cap. «El grand affaire»).

— PONS, André: *Blanco White et la crise du monde hispanique, 1808-1814*, Tesis de doctorado de Estado, París-Sorbona, 1990 (4 vol.).

— LANCHA, Charles: *Alvaro Flórez Estrada, 1766-1856*, Université des Langues et Lettres de Grenoble, 1984.

— DÉROZIER, Albert: *Manuel Josef Quintana et la naissance du libéralisme en Espagne*, Annales Littéraires de l'Université de Besançon, vol. 95 et Belles Lettres Paris, 1968.

— DUFOUR, Gérard: *Juan Antonio Llorente en France (1813-1822)*, Droz, Genève, 1982.

(2) Cfr. ARTOLA, Miguel: *Los orígenes de la España Contemporánea*, t. II, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1959.

(3) Cfr. *Actas de las Cortes de Cádiz (Antología dirigida por Enrique Tierno Galván)*, 2 vol., Taurus, Madrid, 1964.



dad y el deseo de imaginar a una España distinta de lo que era en la primavera de 1808.

### EL IDEAL POLÍTICO DE NAPOLÉON RESPECTO A ESPAÑA

No siendo el Emperador un mero jefe de guerra o un nuevo Atila, cabe pensar que la invasión de la Península por su ejército y el afianzamiento de su poder en ella irían acompañados por la imposición de un cambio político de gran calibre. Efectivamente, el pensamiento de Napoleón relativo a España se ofrece, de manera bastante ordenada y nítida, en una serie de discursos, exposiciones y proclamas que se suceden entre la primavera del año 1808 y finales del año siguiente. Posteriormente, el anuncio de su voluntad de anexionar la orilla izquierda del Ebro hizo inútil toda nueva aclaración o promesa.

La España ideal según el Emperador, para que se pueda proponer a los españoles, necesita que quede abierta la posibilidad de la pacificación del país, o sea de la sumisión de los habitantes a la voluntad de su auto-proclamado protector.

Esa nueva España soñada por Napoleón se perfila en particular en la carta o constitución de Bayona y entre discursos pronunciados por el Emperador, dirigidos, el primero al corregidor de Madrid (4), el segundo a los españoles a finales de mayo de 1808 (5) y el tercero al Cuerpo Legislativo francés, el 4 de diciembre de 1809 (6).

En el discurso dirigido al corregidor figuran los dos principales componentes de la doctrina napoleónica en lo que concierne a España: pretende ser su «regenerador», previendo para ella una benéfica «constitución liberal» destinada a asegurar la «prosperidad» del país.

La substancia del discurso pronunciado ante el Cuerpo Legislativo se plasma en el párrafo siguiente, en el que afloran más que nunca una filosofía huera y una fraseología grandilocuente que incluye los términos imprescindibles y halagüeños de «bien», «orden», «felicidad» y «amistad».

---

(4) Cfr. *Correspondance du Comte de la Forest, ambassadeur de France en Espagne (...)*, Alphonse Picard et fils, Paris, 1908, t. II, nota 1ª de la p. 5.

(5) Cfr. Unos extractos de la proclama en Geoffroy de Grandmaison, *L'Espagne et Napoléon*, Librairie Plon, Paris, 1908, t. I, pág. 227.

— PEREZ VILLANUEVA, Joaquín: *Planteamiento ideológico inicial de la Guerra de la Independencia*, Valladolid, 1960.

(6) Cfr. *Correspondance du Comte de la Forest (...)*, op. cit., t. III, nota 3ª de la p. 126.

*«Mi triunfo en España será el del genio del bien sobre el del mal, de la moderación, del orden, de la moral sobre la guerra civil, la anarquía y las pasiones maléficas. Mi amistad y mi protección devolverán, como lo espero, la tranquilidad y la felicidad a los pueblos de la España».*

En la proclama a los españoles de mayo de 1808 reaparecen los mismos conceptos, con otros nuevos, puesto que se concreta un poco más el programa de regeneración que ha de verificarse «sin quebrantos, desórdenes y convulsiones». Esa regeneración del país se llevará a cabo respetando «las libertades y privilegios del pueblo», expresión que no ha de entenderse como la afirmación de algún democratismo. Esa última perspectiva resulta descartada por la afirmación antinómica de que al Emperador sólo le incumbe ser el reformador de España, no admitiendo ningún cuerpo intermedio entre él y el pueblo. En el caso de que éste se negara a aceptar esas reformas —en su opinión evidente e indiscutiblemente saludables y razonables—, el Emperador se vería abocado a manifestar un autoritarismo rayano en brutalidad. La regeneración del país se encomienda a una administración eficaz y enérgica. El aspecto progresista de ese programa esquemático y pobre radica en el anuncio de que se reducirán los poderes de la aristocracia y se abolirán los derechos feudales.

También subyacen en esa doctrina embrionaria dos postulados sumamente sospechosos y capaces de provocar por sí solos la invalidación del proyecto: el primero es que todo rechazo de esas reformas por el pueblo español será contemplado como una insurrección absurda o anarquista contra la razón o como el lamentable engendro de una ignorancia tenaz. El segundo postulado, sorprendente por la total ceguera intelectual que revela es que, para Bonaparte, todo lo que es bueno para Francia lo es para cualquier pueblo europeo, incluido el español, puesto que «hay poca diferencia entre un pueblo y otro».

Los efectos de este previo error se ven agravados por una actitud particular respecto a España, actitud antigua y colectiva pero extremada en el caso de Napoleón: al desconocimiento de la realidad hispánica se suma una forma de desdén que lleva al Emperador, confrontado con la resistencia del pueblo español, a querer aplastar esa oposición, en lugar de recurrir a la persuasión. Esa actitud, nutrida de prejuicios antiespañoles que en Francia se remontan a siglos pasados, también explica en parte que Napoleón, violando su promesa de obrar en pro de la felicidad y prosperidad de España, esté dispuesto en realidad a empobrecerla mediante una explotación desafortunada.

Las nuevas relaciones económicas franco-españolas se habrían caracterizado en efecto por una complementariedad desigual que habría colocado a

Francia en una posición de superioridad respecto a su aliada española. Por ejemplo, Francia se disponía a importar lana española para abastecer sus propias manufacturas, con lo cual se habría debilitado o suprimido la competencia española en productos textiles. Aunque no se maneja nunca el concepto de «colonialismo» en los documentos de archivos contemporáneos, de ello se trata realmente. Esa imposición a España de una dominación económica también supone que España, al lado de Portugal, dejaría de ser un mercado para los productos británicos y la abastecedora de Inglaterra para la lana, el trigo y los minerales.

Antes de que, merced a la esperada victoria militar en la Península, resulten eliminado el rival inglés y establecidas unas nuevas relaciones comerciales desequilibradas entre Francia y España, el Emperador dicta un principio de administración, provisional pero férreo, antinómico con cualquier clase de colaboración política ideal. Desconociendo los efectos catastróficos, de corto y de largo alcance, de ese ucuse, Napoleón repite de manera machacona, al dirigirse a sus mariscales: «La guerre doit nourrir la guerre», con lo cual legitima desvergonzadamente los impuestos extraordinarios y las requisas, porque pospone su futura «política española» a la necesidad inmediata de proporcionar recursos a su ejército en campaña. Así ordena en marzo de 1810 al embajador La Forest:

*«Escribirá Vd al general que manda en Aragón que ha de emplear todos los recursos de la región e incluso imponer contribuciones financieras extraordinarias, caso de ser necesario, para que estén asegurados los sueldos y el mantenimiento de su ejército, explicándole que Francia no puede cubrir todos esos gastos» (7).*

Habiéndose dado cuenta pronto de que la resistencia popular no cedería rápidamente y que no bastaría para sofocarla el ejército español del rey José, al tiempo que aumenta los efectivos del ejército imperial en España, Napoleón confiere mucha importancia al mantenimiento del orden público y de la seguridad. Por cierto, esa hipertrofia de la acción policíaca en España se explica por la situación de beligerancia, pero también es privativa del régimen napoleónico establecido en territorios donde reina la paz. En España, al lado del sistema policíaco josefino encabezado por el ministro Arribas, funciona una red de policía josefina y que está conectada directamente con el ministro parisino de la Policía General.

El ideal político napoleónico aplicable a España se caracteriza así por

---

(7) Cfr. *Correspondance du Comte de la Forest (...)*, op. cit., t. III, nota 1ª de 1 ap. 247.

la instauración de un orden público estricto, conseguido gracias a la organización de un control riguroso, de tipo policiaco, que prefigura el que va a imponer Fernando VII a su regreso de Valençay a lo largo de muchos años.

El ideal napoleónico también se caracteriza por la unificación, en particular en los campos de la justicia y de la fiscalidad. Así, era previsible —pero no se hizo efectiva— la adopción del Código Civil napoleónico. Al tiempo que se habría, proclamado la inamovilidad de los magistrados, se habrían creado, a tenor de lo que existía al norte del Pirineo, «jueces de pacificación» (homólogos de los «juges de paix»), «juzgados de primera estancia» y «tribunales de apelación» (inspirados por los «tribunaux d'appel»). En lo que concierne a la fiscalidad, la supresión, anunciada, de las aduanas interiores, probablemente no hubiera provocado mucho revuelo, pero sí la imposición de la unificación fiscal que fatalmente habría suscitado reticencias en las provincias foralistas

La impronta personal de Napoleón se advierte en la política religiosa que emprendió en España. Con Napoleón habría dejado de existir definitivamente el tribunal de la Inquisición hacia la cual manifestaba el Emperador una inquina rencorosa y volteriana. La supresión, sin la menor contemplación, de la aborrecible Inquisición debía ser acompañada por el secuestro de sus bienes y la detención de los inquisidores.

Paralelamente a esa despiadada ofensiva anti-inquisitorial, el Emperador impulsa personalmente la campaña de desmantelamiento de la institución «frailuna» española que le inspira una mezcla de antipatía, desprecio y temor. Supongo que le dejaría pasmado el que en el Madrid de la primavera de 1808 vivieran, frente a 400 miembros del clero secular, casi 2.000 frailes, entre los cuales 1.400 pertenecían a las órdenes mendicantes. No puede sorprender, pues, que entre las medidas tomadas en Chamartín (8) figurara la reducción a una tercera parte de los conventos españoles existentes, con incorporación a la corona de los conventos suprimidos, concesión de una pensión a los religiosos que renunciaran a la vida en común y prohibición de admitir novicios.

Esquemmatizando algo el cuadro, se podría decir que la España «regenerada» de Napoleón habría contado, respecto a la situación anterior a 1808, más funcionarios (en principio activos y disciplinados), más policías, más militares, menos aristócratas instalados en las altas esferas del poder, y

---

(8) Cfr. el análisis de los decretos de Chamartín en MERCADER RIBA, Juan: *José Bonaparte, rey de España (1808-1813) - Historia externa del reinado*, CSIC, Madrid, 1971, pág. 83-90.

mucho menos monjes y monjas, en un espacio nacional (amputado por una anexión territorial sustancial) institucionalmente unificado.

## LA ESPAÑA DEL REY JOSÉ BONAPARTE

De la misma forma que el ideal político napoleónico respecto a España procede del personaje que le da su nombre, lógicamente el ideal político josefino refleja las preferencias y cálculos del nuevo monarca, aunque a éste le faltan el talento, la firmeza y la autoridad de su hermano. Pero si se deja aparte esa diferencia decisiva, salta a la vista cierta similitud en el enfoque del problema y en los conceptos empleados discursivamente. Esa similitud es recalcada naturalmente por los españoles afrancesados propensos a atribuir al rey José 1º las capacidades y méritos de que alardea el ilustre emperador de los franceses. Así reacciona el «colaboracionista» Fray Miguel de Santander cuando profiere esas palabras esperanzadoras:

*«Si Dios ha levantado a Napoleón para que ejecute grandes cosas, si Dios le conserva la vida al hijo, aprenderá (el nuevo rey de España) el arte de la guerra del mayor Capitán de su siglo, la prudencia para gobernar su Reino del Legislador más profundo y del político más franco, las máximas cristianas del Príncipe más sólidamente religioso, y la universal tranquilidad y felicidad de su pueblo de un Rey y Emperador que más que otro alguno las procura y las desea» (9).*

A continuación, Fray Miguel de Santander pasa a exaltar la figura ideal del monarca que se ha de encarnar en José Bonaparte, «rey lleno de bondad», «rey sabio», «rey verdaderamente padre de su pueblo», que ha de encabezar un gobierno también sabio, es decir que protegerá la agricultura, dará aumento a las artes, fomentará el comercio y otorgará premios a las ciencias y las virtudes. Otros eminentes afrancesados, como Azanza, O'Farril, Romero, Urquijo, Arribas y Cabarrús, también confían en que «la Patria va a convalecer de sus envejecidas dolencias»; a esos sinceros patriotas «les tocará alguna parte en la gran obra de su regeneración» (10). La enumeración de las reformas anheladas, puesta en paralelo con el empleo de la palabra «regeneración», sugiere la idea de que el ideal político afrancesado tiene vínculos, a la vez con el reformismo más radical y menos respetuoso de las tradiciones nacionales que pretende llevar a cabo el Emperador.

(9) Cfr. ROCHAIX, Nicole: «L'Eglise d'Espagne et la France: le cas de Miguel de Santander», en SAUGNIEUX, Joël: *Foi et Lumières dans l'Espagne du XVIII<sup>e</sup> siècle*, Press Universitaires de Lyon, 1985, pág. 63-64.

(10) Archivo Histórico Nacional, serie Estado, legajo 34-A -Citado por Nicole Roचाix, *op. cit.*, p. 57.

De todas formas, resulta muy arduo definir esa «regeneración anhelada o emprendida por el «rey intruso», porque surge inmediatamente una duda: ¿cabe hablar del ideal político del rey José o de sus consejeros franceses o de sus colaboradores españoles? Por otra parte, el planteamiento propio del año 1808, cuando se formula a raíz del conflicto armado, se diferencia considerablemente del planteamiento posterior a la derrota de las tropas napoleónicas en España, que provoca la huida y el destierro de los españoles «colaboracionistas» obligados a escribir memorias para justificarse, disculparse y solicitar el indulto. De ahí que el ideal político afrancesado, que a duras penas había podido concretarse, adquiriera a posteriori un tamaño, una densidad y una coherencia que no había tenido a lo largo de la conflictiva cohabitación del ideal josefino y del ideal napoleónico. Así que conviene no dejarse obcecar por el sistemático embellecimiento que confiere cierta seducción a los proyectos y a la actuación del rey José y de sus eminentes seguidores.

Sobra insistir en los lógicos y evidentes puntos comunes entre el planteamiento de José y el de Napoleón cuando se trata de prometer a los españoles protección, paz y prosperidad. Hasta se llega a crear una calculada confusión con respecto a la identidad del benefactor. Dirigiéndose a los catalanes en marzo de 1810 mediante una proclama, el rey José se expresa como podría hacerlo su hermano:

*«Catalanes (...), vuestro antiguo comercio con Oriente va a restablecerse. Napoleón el Grande os va a dar un nuevo ser, habiéndose fijado en vosotros su mirada. Os tiende sus brazos tutelares»* (11).

También pide prestados al Emperador unos argumentos anti-ingleses, destinados a anunciar y justificar una política internacional igualmente anti-inglesa: los catalanes son invitados a luchar contra esos «piratas» que —se pasa a una acusación de índole religiosa— «nunca han querido conceder la emancipación a los católicos».

¿Cómo caracterizar, pues, el ideal político josefino, procurando diferenciarlo del ideal napoleónico? Es obvio que el nuevo régimen español había de preservar a todo coste la paz con Francia, manteniendo así, a pesar del cambio dinástico, una continuidad cuyo origen se remonta a los principios del siglo XVIII. Los historiadores del reinado de José 1º, entre los cuales destaca José Mercader Riba (12), suelen estimar que el reformismo jose-

(11) *Correspondance du Comte de la Forest (...), op. cit., t. III, nota 1ª de la p. 295.*

fino es más técnico que ideológico, más orientado hacia la praxis que derivado de una doctrina. Ese reformismo, en absoluto revolucionario, consistiría mínimamente en restablecer la observación de las leyes vigentes, más que en modificarlas de manera sustancial. Convierte en polo de repulsión —mucho más de lo que hace el sistema napoleónico, más indiferente al pasado nacional o desconocedor del mismo— el régimen identificado con Carlos IV y sobre todo con su aborrecido privado, Manuel Godoy, el cual —lo recuerdo de paso— es menos peyorativamente juzgado por el Emperador. Acudo de nuevo al afrancesado Fray Miguel de Santander para exponer cómo el régimen josefino se sitúa radicalmente en contra de Carlos IV cuya imagen es como desvirtuada por la de su privado, culpado de haber sumido a la nación en un «estado de nulidad» también llamado «funesto estado de adormecimiento» al final de «veinte años de desórdenes de un gobierno imbécil y torpe»; se hundió la economía, quedando «sin caudales el Erario, sin crédito la Nación»; por fin, se contempla ese reinado catastrófico como un período de represión y oscurantismo que condenó a muchos «ilustres españoles» a la trágica condición de «desterrados u oprimidos» (13). Veremos luego que, contrastando con el régimen napoleónico que manifestó un escaso —por no decir nulo— interés por la difusión de las luces y la defensa de la cultura española, el ideal político josefino, situándose en la continuidad de la Ilustración dieciochesca hispana, supone un fomento de la educación y de la cultura.

Sería excesivo asociar ese ideal josefino a una potente reactivación de la inteligencia humana y de la espiritualidad, pero no se puede pasar por alto que cierto anticlericalismo resentido o, más exactamente, cierto antimonacalismo destructor, propio del sistema napoleónico, no se da con tanta vehemencia en el sistema josefino. Por ejemplo, han notado los historiadores que el ideal josefino proclamó —probablemente con precaución táctica— que la religión de España sería la católica, apostólica y romana. Los liberales gaditanos obraron al unísono con esos josefinos al fin y al cabo menos volterrianos e irreligiosos de lo que pretenden sus adversarios. Es verdad, sin embargo, que el panorama de la espiritualidad española habría sufrido un cambio —imposible decir si profundo o no— con la expansión de una Masonería procedente del extranjero: recordemos cómo las logias, malquistas en los territorios controlados por los «patriotas», encuentran un apoyo en los territorios controlados por las tropas imperiales; recordemos por fin que el rey José

---

(12) MERCADER RIBA, Juan: *José Bonaparte, rey de España (1808-1813). Estructura del estado español bonapartista*, CSIC, Madrid, 1983.

(13) En ROCHAIX, Nicole: *op. cit.*, pág. 58.

ostenta un grado masónico eminente (14). Pero nada obliga a pensar que la Masonería española habría sido más poderosa y proliferante que en la Francia imperial, en la que parece más encauzada y vigilada que realmente impulsada por las autoridades centrales.

Dado el lógico reparto de atribuciones, mientras que al Emperador le tocaba perfilar para España unas lejanas perspectivas y un mero cuadro general donde se inscribieran las reformas, al rey José y a sus ministros les incumbía concretar la regeneración institucional de España, en unas condiciones lo bastante desfavorables como para hacer abortar todo cambio. Así que los historiadores se han de contentar con describir, cuando no presentar, unas reformas, sea incipientes, sea incompletas, sea falladas. Por ejemplo, José Mercader Riba asocia el «josefinismo» político a la mera voluntad de instaurar un tímido liberalismo, de evitar todo abuso de autoridad por parte del rey y de sus ministros, de agilizar la burocracia y de hacer funcionar un régimen sencillo en su estructura, fuerte y unificado. No cabe pasar revista aquí a los principales organismos estatales que, entrañando innovaciones, permiten afirmar que estaba en ciernes una nueva personalidad política española. Unas veces, perduran formas tradicionales, por ejemplo a través de unas cortes típicamente de antiguo régimen, con tres estamentos; otras veces, la ruptura se hace más patente, incluso en el seno de las cortes en las que la representación del comercio y de la «intelligenzia» hubiera ido en aumento, así como la del Tercer Estado, numéricamente más fuerte que la aristocracia y el clero reunidos. Otras innovaciones previstas señalan una marcada influencia de modelos franceses, que se reflejan, por ejemplo, en la creación, inédita en España, de un Consejo de Estado y de un Senado guardián de la constitución.

La impronta francesa y, más precisamente, napoleónica se habría notado en la vida de la población a través de una nueva división administrativa del país, «calcada en general —como lo declara sin ambages el embajador La Forest— sobre la organización de Francia» (15). El proyecto, hecho público en abril de 1810, consistía en dividir la Península en «departamentos» a cuya cabeza habría un «prefecto» instalado en una «prefectura», según el modelo francés. Al concebir esa reforma, el rey José procuraba, so capa,

---

(14) Cfr. FERRER BENIMELI, José A.: «La Masonería bonapartista en España», en VV. AA., *Les Espagnols et Napoléon*, Etudes Hispaniques n° 7, Université de Provence, Aix-en-Provence, 1984, págs. 335-386. «La Masonería y el Dos de Mayo», en *Actas del Congreso Internacional «El Dos de Mayo y sus Precedentes»* (20-21-22 de Mayo de 1992), Madrid Capital Europea de la Cultura 1992, págs. 273-291.

(15) *Correspondance du Comte de la Forest (...)*, op. cit., t. III, pág. 353.



contrarrestar el proyecto de Napoleón tendente a incorporar al Imperio, bajo la forma de cuatro «gouvernements», parte de Cataluña, Aragón, Navarra y País Vasco. El plan del josefista Llorente preveía la creación, en cada uno de los 38 «departamentos», de una universidad, de una audiencia y de una diócesis; cada «departamento» constaría de varias «subprefecturas» (de una a cuatro, y en total 111), dirigidas por un «subprefecto». Por ejemplo, la «prefectura» de Sevilla habría tenido bajo su autoridad las «subprefecturas» de Ayamonte y Aracena. Los nombres de las «prefecturas» procederían, sea de un río (Esla, Llobregat, Arlanzón...), sea de alguna particularidad geográfica (como el «Cabo de la Nao»). Esa división fue tenida en su tiempo por revolucionaria porque, al revés de lo que se hizo en Francia donde en general se respetaron las fronteras de las provincias históricas, más de una vez éstas se desconocieron intencionadamente en España (así fue afectada la integridad de Navarra, y la «prefectura» de Teruel fue constituida por territorios aragoneses en unión con tierras levantinas). Parece improbable que las autoridades josefinas hayan querido deliberadamente, de manera peligrosa y poco acertada, borrar las huellas de las provincias seculares; más bien se puede pensar que han sido víctimas, a la hora de delimitar los nuevos espacios administrativos, de la obligación, que se impusieron a sí mismos, de llegar a un promedio de unas 300 leguas cuadradas, pauta difícilmente aplicable a las ex provincias históricas de tamaño harto desigual.

Esa división administrativa que los «patriotas» podían considerar absurda o escandalosa es efectivamente más criticable que la parte cultural y educacional del sistema josefino, más creador y satisfactorio al respecto que el sistema napoleónico. De instalarse en el trono de manera firme y duradera, el rey José, a quien es difícil negar su reputación historiográfica de personaje culto, hubiera modificado positivamente el panorama cultural español al patrocinar la creación del Conservatorio de Artes y Oficios —inspirado por el Conservatoire des Arts et Métiers—, del Jardín Botánico en Madrid, de la Real Biblioteca; al decidir la reunión en varios museos de los tesoros y pinturas sacados de conventos suprimidos e iglesias cerradas; al conceder fondos para excavaciones en Itálica; al fomentar el teatro, dirigido a un público amplio, sin eliminar el repertorio español, aunque la preferencia iba al repertorio francés; y al prever la creación de «ateneos» para la formación e instrucción de buenos agricultores, artesanos, artistas y comerciantes.

Con este último punto nos acercamos al tema de la educación. Aunque el régimen josefino no tuvo el tiempo ni la posibilidad material de llevar a cabo sus proyectos, puede enorgullecerse de haber concebido un sistema innovador. Los puntos débiles conciernen a las universidades de las que el Gobierno se ocupó poco, y a la enseñanza de primeras letras, gravemente

afectada por la supresión de las órdenes religiosas que hasta entonces desempeñaban un papel importante en ese sector, papel criticado precisamente por el embajador La Forest, porque en su opinión la enseñanza impartida por las Escuelas Pías «adolecía de los mismos vicios que el régimen monacal». El nuevo reglamento de enseñanza pública, promulgado en septiembre de 1809, prevé que en cada colegio de escolapios se abran un «colegio de pensionistas» y una escuela gratuita de enseñanza de primeras letras. Pero la mayor novedad consiste en la sustitución de las «escuelas de latinidad» por «liceos» a tenor de los liceos imperiales que manifiestan una voluntad de estabilizar y centralizar la enseñanza, introduciendo en esos establecimientos, con internado, una disciplina entre monacal y militar.

En resumidas cuentas, la orientación de esas reformas planteadas sólo teóricamente o incipientes, con el énfasis puesto en los sectores de la instrucción y de la cultura, deja la impresión de que el ideal político josefino, al alejarse un tanto del modelo napoleónico más militarizado, más autoritario —por no decir opresivo— y menos preocupado por la emancipación intelectual de los individuos, buscaba una combinación equilibrada entre una Ilustración a lo Carlos III y un conjunto de innovaciones inspiradas a la vez por la Revolución francesa y por el Imperio, y eliminatorias de cuanto en éste se asemejaba a una dictadura militar.

## LA NUEVA ESPAÑA EDIFICADA POR LOS LIBERALES

Salvando la frontera móvil y a veces invisible que separa a los contendientes sobre el terreno y pasando ahora al lado de los auto-llamados «patriotas», se nos ofrece un panorama ideológico mucho más complejo y sobre todo escindido, porque han de convivir mal de su grado, a lo largo de la lucha contra los invasores galos, los partidarios de un sistema político que está por implantar, cuando no por inventar, y los partidarios de un sistema vuelto hacia un pasado más o menos remoto.

Nos interesamos primero por los recién llamados «liberales» o «negros», porque se advierte una semejanza entre ellos y una parte de los afrancesados a los que acabamos de evocar. Es innegable efectivamente que un Azanza, un Meléndez Valdés (16), un Moratín y sobre todo un Cabarrús (17) pertenecen a la familia del pensamiento liberal a pesar de su colabora-

---

(16) Cfr. DEMERSON, Georges: *Don Juan Meléndez Valdés et son temps (1754-1817)*, Klincksieck, París, 1962.

(17) Cfr. el «Estudio preliminar» de José Antonio Maravall a las *Cartas del Conde de Cabarrús*, ed. Castellet, Madrid, 1973.

cionismo durante la «Francesada» y de su rechazo de cualquier forma de «revolución», concepto y realidad para ellos espantosos, mientras que entre los patriotas liberales no suscitan tan unánime repulsa.

El empleo del término «revolución» bastaba de por sí para que se abriera una polémica enconada a propósito de una serie de reformas merecedoras o no, por su amplitud o radicalismo, de ser calificadas de «revolución», vocablo que supone un cambio importante, tal vez un trastorno o una ruptura. Primera advertencia: los liberales de los años 1808-1814 no se arredran ante el empleo de esa palabra traumática: aparece en las «Reflexiones generales sobre la revolución española» que Blanco White publica en *El Español* en abril de 1810 (18); también aparece en la proclama redactada por Quintana en octubre de 1808, titulada «La Suprema Junta Gubernativa del Reino a la Nación Española (...)» (19).

Pero importa subrayar enseguida que los liberales españoles coinciden en oponer la revolución que emprenden a la Revolución francesa, convertida por ellos en polo de repulsión; tanto para Blanco White como para Quintana, ésta se reduce a un «derramamiento de torrentes de sangre» que desembocó en un «bárbaro despotismo».

Coincidiendo sobre otro punto con los josefinistas, los liberales justifican el recurrir a una revolución por la necesidad urgente e insoslayable de rectificar errores y levantar al país. O sea que la condena del reinado de Carlos IV es severa y total para Quintana, ha sido «una tiranía de veinte años ejercida por las manos más ineptas que jamás se conocieron». La diferencia de enjuiciamiento con Blanco White es que la condena abarca una amplísima secuencia histórica —Blanco White habla de un despotismo de más de doscientos años— para inculpar a la vez a los últimos Austrias y a los Borbones.

Esa divergencia entre Quintana y Blanco White en cuanto al enjuiciamiento de la pasada historia española es todavía de poca relevancia en comparación con las opiniones encontradas que a ambos les merece la revolución liberal iniciada en 1808. O sea que, a pesar de los esfuerzos que desplegaron para ocultar o aminorar sus desacuerdos, los liberales españoles —tal es mi opinión personal— distan mucho de haber elaborado una doctrina común. Los antiliberales, aunque probablemente concedores de esa falta

---

(18) Cfr. el texto en: BLANCO WHITE, José María: *Antología* (edición de Vicente Llorens), Textos Hispánicos Modernos nº 12, ed. Labor, Barcelona, 1971, págs. 223-242.

(19) Cfr. el texto en: DEROZIER, Albert: *Manuel Josef Quintana et la naissance du libéralisme en Espagne*, t. II: *Apéndices*, Annales Littéraires de l'Université de Besançon et Belles Lettres Paris, 1970, págs. 165-174.

de armonía, también contribuyeron a fortalecer la impresión de que sus adversarios estaban acordes al presentarles a todos indistintamente como unos revolucionarios furibundos, hermanados por su acatamiento a los dogmas de la Revolución francesa. La propaganda antiliberal demoleadora de la revolución liberal gaditana hizo mella en la historiografía posterior que prestó más atención a los textos engendrados por la revolución gaditana (constitución, decretos, reglamentos...) —productos de negociaciones y componendas— que a los textos doctrinales variopintos que los inspiraron. Ahora bien, si entre los pensamientos políticos de los Argüelles, Toreno o Flórez Estrada no se advierten más que matices, entre los de Capmany, Quintana, Blanco White se abre un amplio abanico, sin que queden excluidos algunos desacuerdos no desdeñables. Otra vez opondré Quintana a Blanco White: mientras que el primero sostiene la validez de la obra reformadora emprendida en Cádiz, presentándola, quizá por táctica, más como una «restauración» de España que como la expresión de una voluntad de ruptura con el pasado, Blanco White, con una extremada severidad y con el mismo ensañamiento de los absolutistas, descalifica toda la empresa, no dejando títere con cabeza, equiparando la Junta Central con un «monstruo informe» y las Juntas Provinciales a unos cuerpos sin vigor. La diferencia de opinión me parece proceder de su distinto enfoque del «pueblo» español: mientras que Quintana lo idealiza, atribuyéndole, sincera o calculadamente, unos talentos y una madurez que le capacitan para desempeñar un papel político dinámico y admirable —estamos en plena utopía liberal—, Blanco White desvela un sentimiento que anida subterráneamente en la mente de la mayoría de sus amigos liberales: es un sentimiento mixto de desconfianza y desprecio hacia un pueblo español contemporáneo, tenido —en términos de Blanco White— por ignorante y esclavizado; consiguientemente, ese pueblo no está listo para sufrir y aún menos para encabezar y llevar a cabo una revolución; si se le confía o concede ese papel, el pueblo «tumultuado», desenfrenado y ciego, esa revolución, teóricamente benéfica, no tardará en convertirse en una trágica anarquía. Notemos cómo, en ese siniestro pronóstico, Blanco White coincide con los afrancesados igualmente hostiles a la democracia activa.

Por haber sido estudiada a fondo, ya con serenidad y minucia, a partir del último período del franquismo, la obra reformadora del liberalismo gaditano en sus distintas áreas de aplicación (la constitución, la religión, la libertad de prensa, la educación, la hacienda, las fuerzas militares, los territorios de Ultramar...) (20), prescindiré de la evocación de esas medidas más o menos innovadoras, como también de los modelos —españoles y extranjeros— que las inspiraron directa o indirectamente. Me contentaré con recordar

---

(20) Cfr. en particular:

los grandes objetivos perseguidos, con lo cual, situándose la formulación a un alto nivel de generalización, saldrán a la luz a veces inesperadamente, unos denominadores comunes con el ideal político josefino. Para los liberales gaditanos se trata de fundar un Estado de Derecho, plasmado en un código constitucional promulgado por unas Cortes que encarnan a la nación soberana. Esa auténtica revolución institucional preserva la forma de la monarquía constitucional, pero tiende a acabar —objetivo compartido por los josefistas— con los abusos del poder real y del poder ministerial. La modalidad de instauración del nuevo régimen no ha de ser un trastorno violento y una ruptura desestabilizadora de las mentes y de los usos, sino una transición en lo posible pacífica, entre el Antiguo Régimen y el Nuevo Régimen (el liberal). Aunque se toca menos, quizá por ser menos conflictivo, el campo de la economía que los de la religión o de la libertad de imprenta, también se puede añadir que ese nuevo régimen facilita la implantación de una economía de mercado, al suprimir algunos componentes del sistema feudal y algunas trabas que frenan la circulación y el intercambio de los bienes.

Ni duda cabe de que, si las numerosas reformas promulgadas y anunciadas se hubieran hecho efectivas, es decir si el tiempo no hubiera faltado para ello y si los poderosos oponentes no se hubieran coligado eficazmente, la cara del país habría cambiado como nunca había cambiado en el transcurso de los siglos pasados, porque conviene recordar que esa mutación debía afectar a todos los campos de la vida colectiva (el trabajo, el comercio, la educación, el culto...) e incluso algunos aspectos de la vida espiritual individual, con vistas a hacer emerger a un «hombre nuevo» portador de unas cualidades también definidas de manera nueva en lo que respecta al patriotismo, a la honra, a la moral cívica y a su utilidad en el seno de la comunidad nacional.

---

— VARELA SUANCES-CARPEGNA, Joaquín: *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (Las Cortes de Cádiz)*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1983.

— LA PARRA LÓPEZ, Emilio: *El primer liberalismo y la Iglesia*, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, Alicante, 1985. *La libertad de prensa en las Cortes de Cádiz*, Nau llibres, Valencia, 1984.

— RUIZ BERRIO, Julio: *Política escolar en la España del siglo XIX (1808-1833)*, CSIC, Instituto de Pedagogía San José de Calasanz, Madrid, 1970.

— FONTANA, Josep y GARRABOU, Ramón: *Guerra y Hacienda - La Hacienda del gobierno central en los años de la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Instituto Juan Gil-Albert, Alicante, 1986.

— CEPEDA GÓMEZ, José: *El ejército en la política española (1787-1843)*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1990.

— VV.AA.: «América y las Cortes de Cádiz», *Cuadernos hispanoamericanos*, Madrid, nº 460, octubre 1988.

## EL IDEAL POLÍTICO ABSOLUTISTA

Por más que se ponga buena intención y aplicación en la búsqueda y luego en el estudio de los textos expositivos del ideal político absolutista, no se consigue descubrir un cuerpo doctrinal completamente constituido, lo que pone de manifiesto un contraste sorprendente entre la pobreza de ese aparato conceptual y la fuerza tremenda y a veces incontrastable de esa corriente de pensamiento cuando se plasma en comportamientos políticos concretos (21). Por mi parte, me inclino a pensar que ese ideal político a duras penas existe de manera autónoma. Ayuda a entender esa paradoja y ese contraste —pobreza doctrinal versus operatividad máxima— el que ese pensamiento se califique a veces de «reaccionario», lo que aclara las circunstancias de su génesis: el ideal absolutista o reaccionario halla su razón de ser en el rechazo, eso sí ilimitadamente potente, de otro ideal político antagónico al que atribuye una extremada peligrosidad. Dicho de otro modo, si no hubiera existido la Revolución francesa, si no hubieran reunido en Cádiz unas Cortes de nuevo estilo, probablemente no se habría constituido, con tanta violencia y sistematismo, el pensamiento absolutista español que, apuntando a adversarios distintos, se convierte, primero en pensamiento antirrevolucionario y galófono (1793-1795) (22), y luego en pensamiento antiliberal y antinapoléonico (1808-1814). Esa variación o actualización no impide que perdure en ese pensamiento una continuidad que se arraiga a una axiomática de índole parcialmente filosófica y escasamente nacional, aunque sus portavoces declaran inspirarse en pensadores indígenas pertenecientes a siglos pasados.

En la época que nos interesa, puesto que los diputados absolutistas se afanan sobre todo, en sus declaraciones en las Cortes, por rebatir los argumentos de los liberales e impedir que salga adelante su obra de regeneración nacional, el ideal político absolutista se expone por escrito en un corto número de consideraciones profundizadas, como las *Cartas* del Padre Alva-

---

(21) Cfr.- HERRERO, Javier: *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*, Cuadernos para el diálogo, Madrid, 1973.

— El apartado «Fundamentos filosóficos del pensamiento absolutista» y «El pensamiento político absolutista», en ARTOLA, Miguel: *Los orígenes (...)*, op. cit., t. I, pág. 559-568.

— Los 5 capítulos «Los orígenes del pensamiento reaccionario» (págs. 105-132) de Barreiro (Xosé R.), *Liberales y absolutistas en Galicia*, Ediciones Xerais de Galicia, Vigo, 1982.

(22) Cfr. el apartado «Contrarrevolucionarismo y galofobia» (págs. 437-444) en AYMES, Jean-René: *La Guerra de España contra la Revolución Francesa (1793-1795)*, Instituto Juan Gil-Albert, Alicante, 1991.

rado (22 bis), el *Preservativo contra la irreligión* de Fray Rafael de Vélez (23) y en un sinfín de reflexiones que hallan una buena acogida en diarios y periódicos antiliberales, como *El Procurador General* y *El Sol de Cádiz*, pero que, dada la exigüedad de esos artículos, no ofrecen más que unos aspectos superficiales y desperdigados de esa doctrina absolutista tan difícil de aprehender en su totalidad. En cambio, pululan los folletos, plagados de invectivas antiliberales, antiafrancesados y antinapoléonicas, en los que, sólo de refilón, se pueden captar elementos de esa doctrina tan adaptada a la coyuntura, aunque estabilizada en sus bases. Ese ideal subyace, por ejemplo, en la obrita publicada por el obispo Menéndez de Luarca, titulada *Viva Jesús. Opúsculos cristiano-patrios que el obispo de Santander D. Rafael Tomás Menéndez de Luarca escribía antes y después de exasperarse los extremados trastornos en que el presente año (año de 1811) se hallan las Españas* (24).

Pero, más conocido que la obrita del obispo de Santander es el «Manifiesto de los Persas», «cuya importancia —en opinión de Federico Suárez Verdeguer— es paralela a la de la Constitución de Cádiz», por ser «la exposición doctrinal de toda una posición política» (25). Pero ahí empieza la polémica, porque mientras que los historiadores liberales del siglo XIX y progresistas del XX concuerdan para estimar que ese texto es al mismo tiempo claramente absolutista y extremadamente pobre por no ser otra cosa que —en opinión de Miguel Artola— «la clásica doctrina española del Siglo de Oro, matizada por una serie de consideraciones inspiradas sin duda en las obras de Martínez Marina, Capmany y otros autores sobre el papel de las Cortes» (26), los historiadores de la escuela de Pamplona se oponen a que se tache, con ligereza o mala fe, de «absolutista» el famoso Manifiesto, considerando que se atribuye así a la palabra «absolutismo» un sentido excesivamente amplio. Miguel Artola replicó debidamente a la tesis revisionista de Federi-

(22 bis) Cfr. DIZ-LOIS, María Cristina: «Fray Francisco Alvarado y sus *Cartas Críticas*», en VV.AA., *Estudios sobre Cortes de Cádiz*, Universidad de Navarra, 1967, págs. 119-208.

(23) Cfr. MOLINER PRADA, Antonio: «Rafael de Vélez y el mito de la conspiración», en VV.AA., «La Revolución Francesa y la Península Ibérica», *Estudios de Historia Social*, Madrid, nº 36-37, 1986 I-II, págs. 253-266.

(24) Cfr. ARTOLA, Miguel: *Los orígenes (...)*, op. cit., t. I, pág. 559.

— MAURI VILLANUEVA, Ramón: *Ideología y comportamientos del obispo Menéndez de Luarca (1784-1819)*, Colección Pronillo, Santander, 1984.

(25) Cfr. SUÁREZ, Federico: *La crisis política del Antiguo Régimen en España (1808-1840)*, ed. Rialp, Madrid, 1958, pág. 89.

— *Las Cortes de Cádiz*, ed. Rialp, Madrid, 1982 (cap. XV: «El Manifiesto de 1814 y el decreto de 4 de mayo»).

— DIZ-LOIS, María Cristina: *El Manifiesto de 1814*, EUNSA, Pamplona, 1967.

(26) Cfr. ARTOLA, Miguel: *Los orígenes (...)*, op. cit., t. I, pág. 623.

co Suárez Verdeguer en el tomo XXVI de la *Historia de España dirigida por Ramón Menéndez Pidal* (27). En este libro también estudió detenidamente en el apartado titulado «El restablecimiento del Antiguo Régimen» el proceso, sistemática y encarnadamente antiliberal, de restauración de ese absolutismo que los historiadores discípulos de Federico Suárez Verdeguer prefieren designar benévolamente como una «reforma de la Monarquía según la tradición española» (28).

Si, proyectándose más allá en la letra de esa literatura de combate pro-absolutista, en general más violentamente polémica y sectaria que su contraria (la literatura pro-liberal), se quisiera reconstituir el edificio conceptual en el que se inscribe ese pensamiento absolutista, se llegaría a desentrañar en su infraestructura filosófica una concepción religiosa del hombre pesimista en cuanto se refiere a su situación en ese bajo mundo, considerado éste como «un destierro o lugar de prueba y purgación» (Freyre de Castriellón) (29). De esa visión se sigue que la reforma de las instituciones creadas por el hombre no puede ser, de ningún modo, algo esencial, prioritario y movilizador de energías, como lo es para los revolucionarios, los liberales y los josefistas. Cualquier empresa política encaminada a luchar contra una desigualdad entre los hombres o contra una privación de libertad carece, en última instancia, de sentido y legitimidad a los ojos de los absolutistas, quienes proclaman la naturalidad de la desigualdad entre los seres en lo físico, en las capacidades y, por consiguiente, en los «status» sociales. Así lo declara el Padre Vélez:

*«No hay independencia ni igualdad entre los hombres (...). La naturaleza repugna este estado y, por el contrario, ella es la que prescribe la desigualdad»* (30).

La visión jerarquizada de las sociedades humanas lleva a estimar que, por debajo de la infinita potencia de Dios, el monarca, que a Dios debe su investidura y no a sus súbditos, goza del derecho de pronunciarse ante la alternativa siguiente: sea disfrutar de una soberanía ilimitada que sólo le responsabiliza ante Dios, sea aceptar que esa soberanía tenga algunos límites, cuya observancia será controlada por el alto clero, por el Consejo de Castilla o por unas Cortes a la antigua. También se puede admitir que el

(27) Cfr. las págs. 524-525 y 548 en el t. XXVI: *La España de Fernando VII*, ed. Espasa-Calpe, Madrid, 1968.

(28) Cfr. SUÁREZ, Federico: *La crisis política (...)*, op. cit., pág. 101.

(29) Cfr. ARTOLA, Miguel: *Los orígenes (...)*, op. cit., t. I, pág. 559.

(30) Cfr. ARTOLA, Miguel: op. cit., t. I, pág. 560.



monarca cumpla con lo estipulado por una constitución o carta, con tal de que ese texto haya recibido su aprobación o haya sido inspirada por él; en efecto, «el príncipe es libre para hacer leyes»; la única obligación suya es acatarlas después. Obligados —aunque no lo confiesen— a transigir con la doctrina liberal, algunos absolutistas pueden avenirse a admitir que la nación es soberana, pero rehusan que una porción de esa soberanía se revierta en los que la representan en las Cortes. De ahí una diferencia de apreciación de las atribuciones de los diputados: mientras que los liberales consideran que cada diputado encarna una idéntica porción de una nación en sí insecable, los absolutistas siguen aferrados a la concepción antigua según la cual los diputados son sólo los portavoces de una provincia, de una ciudad o de alguna entidad colectiva. La concepción del reinado también opone a liberales y absolutistas; en un anhelo de homogeneización o unificación del país, aquéllos están dispuestos a admitir que, por culpa de su excesiva desigualdad territorial o demográfica, las provincias históricas no puedan constituir las nuevas unidades espaciales administrativas, mientras que éstos (los absolutistas) no aceptan que se inventen fronteras distintas de las fronteras provinciales seculares.

Por más que los historiadores tradicionalistas o ultraconservadores se hayan empeñado en descubrir o intuir toda una serie de reformas, incluso «progresistas», en el seno del pensamiento absolutista de la época (31), sigo pensando, personalmente, que unas mejoras fáciles de poner en obra y de corto alcance —no pasando de esto ese soñado reformismo—, el ideal político absolutista sólo se mueve en el margen estrecho que existe entre la vuelta a la situación que imperaba en 1808 y la vuelta, ya imposible, a un Antiguo Régimen que más bien se identifica con los reinados de los Austrias que con los reinados, demasiado extranjerizantes y «modernistas», de los Borbones.

Se habrá notado cómo en mi planteamiento he recalcado la amplitud del abanico doctrinal propio del liberalismo hispano, mientras que he sugerido la mayor homogeneidad del ideal «reaccionario», una vez descartada la impresión contraria de dispersión temática provocada por el carácter circunstancial y estrechamente delimitado de las sucesivas contraofensivas con las que, para mí, se identifica el pensamiento absolutista. Sin embargo, me interesa corregir parcialmente esa visión quizá demasiado simplificadora, al

---

(31) Cfr. en particular los escritos de Federico Suárez Verdeguer (inventor de los conceptos de «renovadores» o «reformistas tradicionales»): *Conservadores, innovadores y renovadores en las postrimerías del Antiguo Régimen*, Pamplona, 1945. «Las tendencias políticas durante la guerra de la Independencia», *IIº Congreso de la Guerra de la Independencia*, Zaragoza, 195.

apuntar que el ideal político reaccionario puede modularse algo cuando se refiere a unas determinadas provincias españolas. En efecto, el conflicto abierto en 1808, al provocar la disolución o puesta en entredicho momentáneas del poder central en España y al abrir la posibilidad de una revisión institucional, proporcionaba la oportunidad de conceder una atención renovada y conferir un aumento de valor a los fueros de que gozaban las llamadas Provincias Exentas, Navarra y Cataluña en particular. Pero, aparentemente, no se produce ningún planteamiento de los fueros innovador o de tipo federalista, que sólo se producirá en la segunda mitad del siglo XIX. Aún menos lícito es vincular el nuevo planteamiento que vamos a mencionar con el ideal político liberal, el cual está reñido con toda reivindicación, legitimación o fortalecimiento de aquellos fueros que, a los ojos de los liberales, remiten inoportunamente a una España arcaica, escindida y difícil de administrar. En cambio, me parece lógico inscribir dentro del pensamiento «reaccionario» —aquí vendría mejor el adjetivo «retrógado»— la forma principal que reviste el nuevo planteamiento de los fueros a partir de 1808. El que se aplica a Navarra es el mejor conocido, en particular gracias a un artículo de Alfredo Floristán Imízcoz (32). El análisis que brinda ese trabajo se apoya principalmente sobre un folleto publicado en Cádiz por un ex fiscal del Consejo de Castilla y diputado por Santiago, titulado *Breve noticia de las Cortes, gobierno o llámese constitución del Reyno de Navarra*. Esa obrita, con valor de botón de muestra, ofrece una interpretación sumamente favorable de los fueros navarros. Por eso cabe hablar de inspiración foralista. Es la que incita al autor de la obrita a considerar los fueros como los únicos vestigios de la «antigua constitución y (de la) libertad de nuestros mayores»; también hacen de baluarte contra el despotismo ministerial; la expresión «arbitrariedad maligna de algún miembro» se refiere, de manera para todos transparente, al odiado Godoy. La adscripción del pensamiento del diputado por Santiago al pensamiento absolutista se funda, sin posible tergiversación, en los argumentos siguientes: el autor arremete contra «las libertades imaginarias», se opone a la división de los poderes (piedra de toque del sistema liberal) y concede una amplísima autoridad al monarca, haciéndole «libre, independiente e inviolable» y «depositario de lo que ahora llamamos poder ejecutivo y aún legislativo». Nunca las Cortes —estamentales, por supuesto— han sido antinómicas con el pensamiento absolutista, y de hecho el autor aprueba sin reparo que a través de las Cortes se establezca una reforma armoniosa de «pactismo» entre el rey y sus súbditos representados en las Cortes, naturalmente no se contempla la posibilidad de que sur-

(32) Cfr. FLORISTÁN IMÍZCOZ, Alfredo: «Dos juicios políticos sobre el funcionamiento de los fueros de Navarra», en VV.AA., *Estudios de Historia Contemporánea -Homenaje a Federico Suárez Verdeguer*, ed. Rialp, Madrid, 1991, pág. 163-172.

ja algún enfrentamiento entre el monarca y sus súbditos porque aquél, extremadamente idealizado, sabrá autolimitar sus propios poderes, por ser —de manera congénita, diríase— «piadoso y justo».

Aparte de la sorprendente mención de que los fueros navarros son comparables con la ejemplar constitución inglesa, todo el discurso que acabo de resumir huele a rancio —si se puede decir—. El adalid de los fueros navarros tiene la mirada vuelta hacia el pasado. Su voluntad es voluntad de restauración. Su foralismo no es democrático. A todas luces pertenece al pensamiento absolutista al cual pide prestada toda su exposición de lo que han de ser un monarca típico del Antiguo Régimen, sus poderes y sus relaciones con los súbditos.

## CONCLUSIÓN

El desfile, ya terminado, de los ideales políticos más relevantes, más elaborados y más susceptibles de hacerse efectivos deja, por lo menos a mí, un sentimiento globalmente pesimista que desmiente la impresión esperanzadora, y por consiguiente grata, que quise sugerir al empezar. Es verdad que la emergencia de esos distintos ideales confirma que la guerra contra Francia rompió metafóricamente las cadenas que aprisionaban el pensamiento político, permitiendo a la imaginación que emprendiera un vuelo libre hacia la construcción del futuro y la utopía. Pero, a la hora de un primer balance que se podía establecer antes de que hubiera transcurrido un año escaso después de la firma del tratado de Valençay y del restablecimiento de Fernando VII sobre el trono, supongo que la mayoría de los contemporáneos experimentarían el mismo sentimiento de tristeza que uno experimenta hoy. Serían pocos los que lamentarían que la derrota final de las tropas imperiales en la Península echara abajo el plan elaborado por Napoleón, el cual, si se hubiera cumplido, habría convertido a España oficialmente en una aliada y, en realidad, en un satélite de la nación vecina. Serían quizá más numerosos los que lamentarían que la nueva dinastía encabezada por José Bonaparte y asesorada por ministros en su mayoría cultos bienintencionados no llegara a instaurar una neo-ilustración moderadamente reformadora, con tal de que hubiera conseguido —ahí estaba el principal escollo— deshacerse del insufrible yugo napoleónico. Serían más numerosos que los afrancesados los —también desbaratados y sumidos en la tragedia— patriotas que habían tenido el ideal político liberal por el más prometedor de reformas benéficas, a pesar de los graves reparos que inspira un cúmulo de errores (por ejemplo, la programación del desmantelamiento de los gremios sin sustituto o la incomprensión de los movimientos independentistas americanos) y sobre todo de insuficiencias (por ejemplo, el no lanzamiento de

una verdadera reforma agraria). Lógicamente, habrían de ser los más numerosos los que celebrarían, no ya en la primavera de 1814 sino aproximadamente un año después, la vuelta al absolutismo, de la que se hicieron responsables Fernando VII y sus consejeros. Pero no estoy persuadido de que los portavoces del pensamiento auténticamente absolutista acogieron con entusiasmo la política efectiva de las nuevas autoridades, porque una cosa es fomentar resueltamente, a sabiendas del pro y del contra, una política claramente a contracorriente del curso de la Historia, y otra cosa distinta —mediocre y decepcionante— es soñar, sin más, con la vuelta al *statu quo* de los primeros meses del año 1808 y contentarse con hacer triunfar una política timorata, inmovilista y represiva, ya que éste fue el siniestro acompañamiento, hasta 1820, del hundimiento o aplastamiento de los ideales que habían empezado a plasmarse en el transcurso y al socaire, paradójicamente, de una guerra internacional.

Jean-René AYMES